

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2022
ACTOR: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauricio Tabe Echartea, quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	6289

Documentales recibidas el siete de abril del año en curso mediante “*Buzón Judicial*” y registradas el ocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Alcalde de la demarcación territorial de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, contra el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, en la que impugna:

“IV. Norma general, acto u omisión cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en el que se publicó.

La emisión del ‘ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE ENSERES E INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CUYO GIRO PREPONDERANTE SEA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS’, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de febrero de 2022, No. 798. (...).”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la ******* como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1³ y 9⁴ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo

1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

2Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

3Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD/ESP 1

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁵Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 124899

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:50:51Z / 22/04/2022T16:50:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 3e e3 ef 12 de 70 a4 e8 69 f6 01 c7 2e 6c e8 c9 c8 40 af 4d 01 f5 4a 46 97 92 88 d0 ed 5c cd 28 9b f3 06 7f 76 22 ce 3d 9a e5 66 30 9e eb c1 d3 74 d3 34 f7 b1 b3 9f c0 dc ae ed 3a e1 99 a7 b5 fb cf d0 26 17 0f 71 61 38 0e 60 e2 ab 1c 73 f4 3c 10 93 67 ac 87 05 f4 d8 c6 13 65 8b c9 d5 12 09 0d 6e b1 60 a1 e2 98 e2 22 cd 64 ba 14 0d 25 b3 80 a7 09 83 6f de 58 92 55 94 0b d4 c6 5a f4 78 9b 98 1c 64 19 2f 6b bd 85 44 1e 98 a0 42 0f 92 44 9e 2a 73 95 65 01 e2 91 0d c6 84 b3 f9 50 36 0b 8d e0 bc b1 97 6b f5 ed ab 1b 90 b7 16 99 ce 88 1b 88 4a 92 15 05 86 dd d9 57 3a 7d 75 68 ec 29 2d 9e 2b f3 ad ba 6c 82 32 27 4f 97 4d ae d5 4b 7a d5 7a 54 3b 9c 78 1b 14 98 36 6e 54 8b 38 b2 b9 05 36 45 7d 41 e0 32 58 30 15 06 63 ec cd a1 1f 50 2f 17 40 b6 96 3c f2 91 b4 cf c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:50:51Z / 22/04/2022T16:50:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/04/2022T21:50:51Z / 22/04/2022T16:50:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4632849			
	Datos estampillados	D39539C7AF8384D6E6279245517F69BBBBDEC0188AA95BE43130B7383DF9D0CE			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:33:53Z / 20/04/2022T14:33:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	75 bf 66 1e 1f e1 ea d1 9f 6c 5e 50 7e 52 f0 a5 00 e2 f0 20 41 16 09 89 43 b2 83 85 4b 8a b7 55 5d b9 01 6f d3 c9 fa d0 99 96 43 7c f0 2b 07 dd 97 e2 6a 0f 18 7c fb 4d ed 54 66 4e dc 02 ba 00 e9 63 ca fe f2 f8 44 ef 4d 28 26 59 64 d1 c7 c6 13 ab f4 5c dd ce a9 7f c3 e9 55 00 6f 65 0f 7f 87 0c 62 13 d6 91 d4 f4 3b c7 8c b7 3e 2c 0a a7 f9 ce 93 67 4f 5c 19 fc 9a e1 8b 81 54 7c ad e7 34 59 b1 7e 8c fc 1b ee a8 ba f3 bd 65 11 b8 94 af 67 9d 27 24 f7 8c f7 8a 6e 50 3e ca 38 ff 5d dc db e1 75 37 6a e3 83 84 26 32 25 fa ab 48 8b b3 2d f4 b8 ed 1b cc 80 b7 2f cb d4 c4 af a8 27 41 3c 7b 4e 2f 38 f6 27 ac c4 ce 31 6a 3d 95 c3 13 ea 49 6d 14 84 6b f1 38 af 2c bd 31 24 63 2e 62 16 bb 27 1a cf 9c 36 80 2d 5b e0 90 8c 6c 8b 8c b2 32 ac 64 d0 27 14 bc b5 03 8f 70 d8 95 e1			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:33:53Z / 20/04/2022T14:33:53-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/04/2022T19:33:53Z / 20/04/2022T14:33:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4622232			
	Datos estampillados	C043BD8703322A388150EFDAC30A2DD1CFA2B5CC5E3521C7E3FDD016B94B26D			